

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00187-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones declarativas de la demanda, especificando si se pretende la resolución o el cumplimiento del contrato de compraventa.

Téngase en cuenta que la resolución de contrato es el fenómeno compatible con la restitución del precio pagado y el pago de la cláusula penal.

2. Indíquese de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada, aportando la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 047 Fecha 21 MAY 2021

El Secretario(a)

